



CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO GRANDE DO SUL, MANTENIDA POR LA UNIÃO BRASILEIRA DE EDUCAÇÃO E ASSISTÊNCIA (BRASIL), Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (ECUADOR)

En concordancia con el Convenio de Cooperación entre la **Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul - PUCRS**, mantenida por la União Brasileira de Educação e Assistência - UBEA, representada en este documento por el Presidente, Prof. Dr. Evilázio Teixeira, y la **Universidad Técnica de Machala - UTMACH**, representada en este documento por su Rector Ing. César Quezada Abad, PhD, establecen el presente Convenio Específico al Convenio de Cooperación celebrado en 26/02/2018, por ambas las partes, a través de las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA 1 - Objetivo

Establecer un programa de intercambio de estudiantes, con el propósito de permitir que los estudiantes regularmente matriculados en una Universidad (Universidad de origen) desarrollen actividades académicas en otra Universidad (Universidad de destino), con la finalidad de cumplir parte del currículo en la Universidad de origen.

CLÁUSULA 2 - Condiciones

Para participar de este programa de intercambio, el estudiante debe:

- 2.1. Estar matriculado como alumno regular en la Universidad de origen;
- 2.2. Comprobar conocimientos del idioma del país de la Universidad de destino en nivel intermedio, como mínimo;
- 2.3. Cumplir los requisitos específicos de la Universidad de destino y de la Universidad de origen;
- 2.4. Tener historial escolar de bueno a excelente;
- 2.5. Tener programa de estudios, incluyendo disciplina(s) y(u) otras actividades académicas, aprobado por las Universidades de origen y de destino.

CLÁUSULA 3 - Obligaciones y privilegios de los participantes

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deben:

- 3.1. Permanecer matriculados y pagar la matrícula y las mensualidades escolares solamente a la Universidad de origen, pero tasas especiales deberán ser pagadas a la Universidad de destino;
- 3.2. Tener su programa de estudios aprobado para el período propuesto, el cual no debe exceder 1(un) año;

ef





PUCRS



- 3.3. Cuando sea el caso, elegir las asignaturas (electivas o curriculares) en la Universidad de destino que puedan ser aprovechadas para su currículo en la Universidad de origen. La convalidación de los créditos obtenidos en la Universidad de destino seguirá las normas vigentes de la Universidad de origen.
- 3.4. Asumir gastos con viaje, transporte, alojamiento, alimentación y seguro salud, incluso gastos adicionales incurridos por los cónyuges o dependientes, si es el caso;
- 3.5. Seguir las exigencias de inmigración del país de la Universidad de destino.

CLÁUSULA 4 - Implementación

- 4.1. Ambas las Universidades deberán designar un Coordinador responsable por el plan de implementación del programa.
- 4.2. Cada Universidad será responsable por promover el Programa de Intercambio para sus estudiantes; para este fin, las Universidades concuerdan en permutar todos los documentos, facilitando informaciones a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las Universidades.
- 4.3. El número de estudiantes que se admitirá para el programa de intercambio para el año académico siguiente se determinará por acuerdo mutuo entre las partes contratantes y se basará en el número de inscripciones cualificadas. Todos los esfuerzos se harán para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados, pero es reconocido que pequeños desequilibrios pueden ocurrir periódicamente.
- 4.4. La concesión de una beca de estudios no está incluida en las condiciones del intercambio de estudiantes. Sin embargo, ambas las Universidades facilitarán informaciones sobre posibilidad de becas y otros apoyos financieros para los estudiantes de intercambio.
- 4.5. La Universidad de destino está de acuerdo en auxiliar a los estudiantes de intercambio a encontrar acomodación apropiada. Para tratar adecuadamente de la cuestión de la habitación, los participantes del intercambio deberán estar en la Universidad de destino una semana antes del inicio de sus actividades.
- 4.6. Los participantes deben contratar previamente a su llegada a la Universidad de destino, a sus expensas, un plan de seguro de vida y cobertura médico-hospitalaria, de acuerdo a los estándares establecidos por las Universidades contratantes.

CLÁUSULA 5- Seguimiento del Convenio:

Comisión de seguimiento por parte de:

Universidad Técnica de Machala - UTMACH

Persona de contacto: Ec. Luis Brito Gaona





PUCRS



Cargo: Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías, Practicas
Email: lbrito@utmachala.edu.ec
Teléfono: 2983364 ext 280 Y 283
Cuidad: Machala | El Oro
Pais: Ecuador

Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul
Persona de contacto: Sandra Becker
Cargo: Coordenadora Administrativa da Assessoria para Assuntos Internacionais e Interinstitucionais
Email: mobilidade@pucrs.br
Teléfono: 55 51 33203660
Cuidad: Porto Alegre | Rio Grande do Sul - RS
Pais: Brasil

CLÁUSULA 6 – De la Vigencia

- 5.1. Este Convenio Específico se firma en 2 (dos) copias de igual tenor y forma en las versiones en portugués y español. Ambas las versiones de este documento tienen igual validez. Cada Universidad conservará 1 (una) copia de cada versión del documento.
- 5.2. Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de la última firma por sus representantes legales, por el mismo periodo de la vigencia del Convenio, y puede ser renovado o revisado por acuerdo mutuo.



Fecha:

Evilázio Teixeira

Evilázio Teixeira
Presidente
Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul - PUCRS

Fecha:

02 JUL 2018

Ing. César Quezada Abad

Ing. César Quezada Abad, PhD
Rector
Universidad Técnica de Machala
UTMACH

Testigos:

Heloise Orsi Koch Delgado

Heloisa Orsi Koch Delgado
Asesora Jefe
Oficina para Asuntos Internacionales e Interinstitucionales/PUCRS



Econ. Luis Brito Gaona, Mgs
Director VINCOPP
Universidad Técnica de Machala/UTMACH



